CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, agosto 12 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial allegado a través de apoderado judicial de la señora LOYOLA AMANDA NUÑEZ quien manifiesta ser copropietaria del bien objeto de garantía real, quien solicita se le integre al proceso como litis consorte necesario, para hacer valer sus derechos de copropiedad al interior de este asunto. Informo que el asunto se encuentra terminado por pago de la obligación. Sírvaseproveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA

Candelaria, Valle, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

Auto interlocutorio No. 977

Proceso: HIPOTECARIO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: MARCO TULIO LOPEZ MARIN
Radicación: 76-130-04-089-001-2020-00157-00

Evidenciado el informe de Secretarial y revisado el expediente se tiene que en este asunto se dictó auto interlocutorio de calenda diciembre 18 de 2020 mediante el cual se declaró la terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares y archivo de lo actuado, por lo que la peticionaria se estará a lo resuelto en la providencia en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** el memorial en comento y que la peticionaria se esté a lo resuelto mediante auto interlocutorio de calenda diciembre 18 de 2020, que declaró la terminación del proceso por pago parcial.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

Juez

JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 130 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), AGOSTO 13 de 2021_.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

m.h